

CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA TRANSICIÓN DE CAMBIOS EXTRAORDINARIOS DE CENTRO DE TRABAJO



INVITA

A toda maestra o maestro en educación básica, que busquen cambiarse de centro de trabajo por alguna de las causas que establece el artículo 90 de la LGSCMM, es decir, aquellos supuestos que no cumplen o con el requisito del artículo 21, fracción III del Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo en educación básica y el similar de la Convocatoria respectiva, que decida voluntariamente participar en el proceso de transición de cambios extraordinarios de centro de trabajo en el ciclo escolar 2025-2026, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso de cambios extraordinarios de centro de trabajo dentro de una entidad federativa deberán cumplir los requisitos que se indican:

- I. Contar con nombramiento definitivo;
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso de cambios extraordinarios de centro de trabajo, salvo que cuente con licencia por gravidez; La autoridad educativa estatal tomará en cuenta la antigüedad en el servicio de las maestras o los maestros que participen en caso de que se encuentre desempeñando otra función designada o avalada por la autoridad educativa dentro del sistema educativo, de conformidad con el Artículo 13 de las Disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo en educación básica y media superior.
- III. Tener al menos un año de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción al 15 de agosto de 2025.
- IV. No contar con nota desfavorable en su expediente, debidamente fundada y motivada, además de encontrarse firme de acuerdo a la normatividad aplicable, conforme a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y haber sido emitida durante el ciclo escolar inmediato anterior al que se solicite el cambio de adscripción.

CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA TRANSICIÓN DE CAMBIOS EXTRAORDINARIOS DE CENTRO DE TRABAJO



- V. No haberse registrado en la Convocatoria del Proceso para la Autorización de Cambio de Centro de Trabajo, ciclo escolar 2025-2026 o Convocatoria para Compactación de Centros de Trabajo, ciclo escolar 2024-2025.

En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos señalados, con independencia de la etapa en la que se encuentre, la autoridad educativa estatal tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirá una constancia en la que se le informe dicha situación. De presentarse este supuesto, la autoridad educativa estatal deberá notificar al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión.

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles materia de esta invitación serán los que resulten no elegidos en el Proceso para la Autorización de Cambio de Centro de Trabajo, ciclo escolar 2025-2026.

TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, la autoridad educativa estatal, considerará la mayor antigüedad en el servicio docente de la maestra o maestro participante.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Grado académico, y
- IV. Promedio obtenido en el último grado académico.

La autoridad educativa estatal tomará en cuenta la antigüedad en el servicio de las maestras o los maestros que participen en caso de que se encuentren desempeñando otra función designada o avalada por la propia autoridad educativa dentro del sistema educativo.

CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CAMBIOS EXTRAORDINARIOS DE CENTRO DE TRABAJO.

CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA TRANSICIÓN DE CAMBIOS EXTRAORDINARIOS DE CENTRO DE TRABAJO



El registro de solicitud se llevará a cabo a través de la liga de Google Forms:
<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScwv2XOyy-FwsNuQX9IAazwNqgXpEBKZxLBP5m8W54y-iPfyA/viewform?usp=dialog>

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de los criterios orientadores para la transición de cambios extraordinarios de centro de trabajo.	18 de marzo de 2025.
Registro	18 y 19 de marzo de 2025. De 8:00 am a 3:00 pm
Verificación y validación documental presencial Educación Inicial	21 de marzo de 2025.
Verificación y validación documental presencial Educación Preescolar	20 y 21 de marzo 2025.
Verificación y validación documental presencial Educación Primaria	20 y 21 de marzo de 2025.
Verificación y validación documental presencial Educación Secundaria	24 y 25 de marzo de 2025.
Verificación y validación documental presencial Educación Especial	21 de marzo de 2025.
Verificación y validación documental presencial Educación Indígena	24 de marzo de 2025.
Verificación y validación documental presencial Educación para Adultos	20 de marzo 2025.
Publicación del listado nominal ordenado de resultados.	09 de junio de 2025.
Eventos públicos de autorización de cambios de centro de trabajo.	Entre el 30 de junio y 04 de julio de 2025.

QUINTA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Incidencias para dejar sin efectos la participación en el proceso

CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA TRANSICIÓN DE CAMBIOS EXTRAORDINARIOS DE CENTRO DE TRABAJO



- I. Quedará sin efectos la participación en el proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:
 - a) Proporcione información o documentación apócrifa, falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
 - b) Incumpla con las disposiciones de este documento o las bases de estos criterios;
 - c) Esta autoridad educativa identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos establecidos no cuente con la documentación probatoria necesaria, o
 - d) Presente conductas contrarias a las indicadas por esta autoridad educativa durante la acreditación de los requisitos.

Gratuidad en los trámites

- II. Todos los trámites relacionados con los presentes criterios son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

III. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga a la autoridad educativa Estatal a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; y serán los que resulten no elegidos en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo ciclo escolar 2025-2026.

Información reservada, confidencial y datos personales

- IV. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de estos criterios, se precisa lo siguiente:
 - a) La autoridad educativa Estatal, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de los presentes criterios, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del Proceso de Cambios Extraordinarios de Centro de Trabajo

CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA TRANSICIÓN DE CAMBIOS EXTRAORDINARIOS DE CENTRO DE TRABAJO



serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

- b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en estos criterios, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo.
Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- c) Lo datos recabados pueden ser transferidos a la autoridad educativa Estatal y Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de cambios extraordinarios de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026.

Aspectos a considerar en la autorización de cambio de centro de trabajo

- V. Para los cambios de centro de trabajo, la autoridad educativa Estatal, tomará en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Los lugares disponibles para la solicitud de cambios de centro de trabajo, se generará de los espacios no elegidos en el Proceso para la Autorización de Cambio de Centro de Trabajo, ciclo escolar 2025-2026.
 - b) La asignación de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
 - c) De no presentarse la maestra o el maestro al evento público, se atenderá lo siguiente:
 - 1. De justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público y ésta se considere procedente por la autoridad educativa de la entidad federativa, de existir espacios disponibles, podrá ser convocado para una posible autorización de cambio de centro de trabajo;
 - 2. De no justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público, queda sin efectos su participación en el proceso.

CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA TRANSICIÓN DE CAMBIOS EXTRAORDINARIOS DE CENTRO DE TRABAJO



- d) Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en la asignatura, tecnología o taller del que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte;
- e) Cuando una maestra o un maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas sólo podrá realizarse si existe la necesidad del servicio, compatibilidad horaria y de traslado, y no podrá ejercer el número de horas excedentes;
- f) Para el caso de las maestras o los maestros que cuenten con doble plaza y obtengan una autorización para cambio de centro de trabajo, se deberá contemplar la compatibilidad horaria y de traslado;
- g) El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo deberá realizar la autoridad educativa, respetando los términos del nombramiento que ostenta;
- h) Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con las órdenes de presentación respectivas, firmadas por el responsable del proceso en la entidad federativa o quien determine la persona titular de los servicios educativos de la entidad federativa;
- i) De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda;
- j) Concluido el Proceso de Cambios Extraordinarios de Centro de Trabajo en educación básica, ésta autoridad educativa Estatal, a más tardar en 20 días hábiles, presentará el procedimiento administrativo de actualización de nómina y del analítico de plazas, en el Módulo de Administración de Plazas, y
- k) Una vez formalizados los cambios extraordinarios de centros de trabajo conforme a la fracción anterior, estos serán definitivos e inapelables.
- l) Los cambios de centros de trabajo que sean autorizados en este proceso extraordinario, podrán ser susceptibles a un movimiento temporal o definitivo, de conformidad con los espacios disponibles, la vacancia y las estructuras ocupacionales.

Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo

- VI. En el evento público al que se refiere esta invitación, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo:

CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA TRANSICIÓN DE CAMBIOS EXTRAORDINARIOS DE CENTRO DE TRABAJO



- a) La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
- b) El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante, el cual será ocupado en el mismo turno en el que se libera;
- c) En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público;
- d) El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados.

CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA TRANSICIÓN DE CAMBIOS EXTRAORDINARIOS DE CENTRO DE TRABAJO



ANEXO 1

REQUISITO	DOCUMENTO PROBATORIO
Solicitud de cambio de centro de trabajo (Anexo 3)	Solicitud firmada.
Clave Única de Registro de Población (CURP);	CURP validada en RENAPO
Nombramiento definitivo;	FUP, Nombramiento o Carta Credencial.
Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente;	Talón(es) de pago para acreditar la adscripción al Centro de Trabajo.
No contar con nota desfavorable, en términos de lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo*.	N/A

* El nivel educativo correspondiente será el responsable de constatar la existencia de notas desfavorables, al momento de la verificación documental.

CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA TRANSICIÓN DE CAMBIOS EXTRAORDINARIOS DE CENTRO DE TRABAJO



En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

REQUISITO	DOCUMENTO SOLICITADO
Antigüedad en la función;	FUP, Nombramiento o Carta Credencial.
Antigüedad en el centro de trabajo;	Orden de Adscripción o FUP.
Grado académico;	Título o Cédula Profesional.
Promedio obtenido en el último grado académico titulado;	Documento oficial que acredite el Promedio general.
Posición en la lista de ordenamiento del Proceso de Admisión del año de ingreso al sistema*;	N/A
En el caso de Educación Indígena, se tomarán en cuenta los Diplomados o Cursos en Lengua Maya;	Constancias o Diplomas obtenidos en Lengua Maya
Número de folio de inscripción al proceso de cambios de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026*;	N/A

*Con relación a la posición en la lista de ordenamiento del Proceso de Admisión del año de ingreso al sistema y el número de folio, considerando fecha y hora de inscripción, esta Autoridad Educativa será la encargada de verificar la información para los fines pertinentes.

CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA TRANSICIÓN DE CAMBIOS EXTRAORDINARIOS DE CENTRO DE TRABAJO



ANEXO 2

A efectos de facilitar la atención a los docentes participantes del proceso, se pone a disposición los siguientes correos electrónicos y números telefónicos según su nivel educativo.

NIVEL EDUCATIVO	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO
Educación Inicial	coordinacion.educa.inicial@gmail.com	9999 30 30 40 ext. 51568 y 51569
Educación Preescolar	precatalogo.preescolar@gmail.com	9999 30 30 40 ext. 51545 y 51566
Educación Indígena	atencion.indigena.federal@gmail.com	9999 30 30 40 ext. 51674
Educación Especial	especial.adscripcion.federal@gmail.com especial.adscripcion.estatal@gmail.com	9999 30 30 40 ext. 51528 y 51541
Educación Primaria	aclaraciones.cambiosfederal@gmail.com aclaraciones.cambiosestatal@gmail.com aclaraciones.cambiosartistica@gmail.com aclaraciones.cambiosingles@gmail.com aclaraciones.cambiosedfisica@gmail.com	9999 30 39 50 ext. 51141 (federales) ext. 51143 (estatales) ext. 51231 (artes) ext. 51231 (ingles) 9999 30 30 40 ext. 51532 (educación física)
Educación Secundaria	telesecundarias.yucatan@gmail.com federales.yucatan@gmail.com secundarias.tecnicas.yucatan@gmail.com estatales.yucatan@gmail.com	9999 30 39 50 ext.51414 (telesecundarias), ext. 51420 (federales) ext. 51421 (técnica) ext. 51422 (estatales)
Educación para Adultos	tyccgpe@gmail.com	9999 42 71 70 ext. 56024 y 54028

CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA TRANSICIÓN DE CAMBIOS EXTRAORDINARIOS DE CENTRO DE TRABAJO



ANEXO 3

SOLICITUD OFICIAL PARA EL PROCESO DE CAMBIOS EXTRAORDINARIOS DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO CICLO ESCOLAR 2025-2026

C. _____
 Director/a del Nivel Educativo de _____

Por medio de la presente y con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 36 y 90, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; Artículo 57 fracción VI y 72 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Educación; solicito un cambio de centro de trabajo y para tal efecto certifico:

Nivel: _____ Categoría _____ Sistema: _____
 Subsistema: _____ Trabaja: _____
 Horas: _____
 Asignatura: _____
 Nombre: _____
 CURP: _____
 RFC: _____

No.	Clave Presupuestal	Centro de Trabajo	Zona	Turno
1				
2				
3				
4				
5				

Derivado a lo anterior, hago constar que la información plasmada en dicha solicitud es certera y que, de alterar, modificar, omitir o modificar información, afectará mi participación en el proceso de que se trata.

 Nombre y Firma del Solicitante

CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA TRANSICIÓN DE CAMBIOS EXTRAORDINARIOS DE CENTRO DE TRABAJO



Se les recuerda mantenerse al pendiente de las publicaciones en la página de la SEGEY relacionadas con el proceso en cuestión.

Se recomienda revisar constantemente su correo electrónico, bandeja de entrada, correo no deseado o SPAM, ya que para su nivel educativo será uno de los principales medios de intercambio de información.

Mérida, Yucatán, a 18 de marzo de 2025.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser 'Juan Enrique Balam Vázquez', escrita sobre una línea horizontal.

DR. JUAN ENRIQUE BALAM VÁRGUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN